



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANDLEY MOREA LOZADA
DEMANDADO : CANTALICIO PÉREZ FONSECA
RADICACION : 2012-00230

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone:

I. **OFÍCIESE** al Oficial de Sección de Nómina del Ejército Nacional a fin de que indique los motivos por los cuales no ha puesto a disposición del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales los valores correspondientes al embargo y retención del 25% del salario que devenga el demandado como miembro de dicha institución, así como se ordenó y comunicó en oficio 1366 del 10 de abril de 2015, y en caso de que los dineros descontados aun no hayan sido consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado proceda a realizarlo de manera inmediata.

II. Se requiere a la demandante a fin de que presente actualización del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito data de hace un año, igualmente, se indica a la demandante que para la realización de la actualización del crédito como bien se expuso en autó del 8 de septiembre de 2016, las cuotas de los meses de marzo a diciembre de 2013, **NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA**, lo anterior obedece a que la demandante como se observa en el escrito de la demanda **SOLAMENTE** elevó pretensión de deuda de los meses enero y febrero de 2013 (folio 47) quedando así librado el mandamiento ejecutivo, además no se pueden tener como cuotas causadas con posterioridad dando aplicación a lo normado en el artículo 431 del Código General del Proceso, toda vez que el mandamiento ejecutivo se libró con base a lo pedido en la demanda y las cuotas futuras se refieren a las que con posterioridad del mandamiento ejecutivo se causen.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 2017 del

20 SEP 2017